BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS - DEBITOS DIRECTOS

-Última comunicación incorporada: "A" 8295-

Texto ordenado al 07/08/2025

-Índice-

Sección 1. Introducción.

Sección 2. Definición y características del sistema.
- 2.1. Objetivos.
- 2.2. Instituciones participantes.
- 2.3. Definición del producto.
- 2.4. Ámbito de aplicación.

Sección 3. Instrucciones operativas.
- 3.1. Compensación electrónica de débitos directos.
- 3.2. Canales electrónicos disponibles para los clientes.

Sección 4. Responsabilidades de los participantes.
- 4.1. De la entidad originante.
- 4.2. De la Cámara Electrónica.
- 4.3. De la entidad receptora.

Sección 5. Controles a realizar.
- 5.1. Por las Cámaras Electrónicas.
- 5.2. Por las entidades.

Sección 6. Transacciones y mensajes.
- 6.1. Introducción.
- 6.2. Estructura del archivo.

Sección 7. Diseño de registros.
- 7.1. Cabecera de archivo.
- 7.2. Cabecera de lote.
- 7.3. Registro individual de órdenes de débitos, rechazos y reversiones de órdenes de débitos.
- 7.4. Registro adicional de órdenes de débito (adicional).
- 7.5. Registro adicional de reversiones.
- 7.6. Registro adicional de rechazos y rechazos de reversiones.
- 7.7. Registro individual de adhesiones, bajas, notificaciones de cambio y rechazos de adhesiones, bajas y notificaciones de cambio.
- 7.8. Registro adicional de notificaciones de cambio.
- 7.9. Registro adicional de rechazos de adhesiones, bajas y notificaciones de cambio.
- 7.10. Control fin de lote.
- 7.11. Control fin de archivo.
- 7.12. Información a incluir en el extracto bancario.

Tabla de correlaciones.

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento define las instrucciones operativas necesarias para que las entidades financieras, en adelante las entidades participantes, operen en la compensación electrónica de débitos directos, a través de las Cámaras Electrónicas de Compensación del sistema (CEC).

Estas instrucciones operativas definen la forma en que operarán los participantes del sistema, los circuitos de presentación, compensación y distribución de la información procesada a las entidades, las sesiones de comunicación, los controles a efectuar por los participantes, las responsabilidades de los mismos, y las características de los mensajes y los diseños de registro de la información a intercambiar electrónicamente con las CEC.

Los principales capítulos de las presentes instrucciones operativas son:

- Definición y características del sistema.
- Instrucciones operativas.
- Responsabilidades de los participantes.
- Controles a realizar.
- Transacciones y mensajes.
- Diseño de registros.

2. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA.

El sistema se basa en la compensación electrónica de la información correspondiente a débitos directos, lo cual implica el intercambio electrónico de los datos entre las entidades originantes y receptoras de transacciones a través de las CEC, de manera que:

- Las empresas que deseen realizar cobros por débito directo bancario puedan operar en forma sencilla, a través del banco que ellas seleccionen.

- Las entidades receptoras puedan impactar las cuentas de sus clientes en base a las transacciones informadas por las entidades originantes.

- Pueda operarse la liquidación de los saldos compensados entre bancos a través de la imputación de sus cuentas en el BCRA.

2.1. Objetivos.

Este sistema tiene por objeto la compensación electrónica abierta de débitos directos entre las distintas entidades participantes.

2.2. Instituciones participantes

2.2.1. Forma de participación.

La forma de participación de las entidades financieras en el sistema de compensación electrónica de débitos es a través de las Cámaras Electrónicas.

Esta participación podrá ser a elección de las entidades, directa como miembro pleno de una cámara o indirecta mediante la designación de otra entidad miembro como su representante. En la fase de liquidación en cuentas del BCRA intervendrán solamente los miembros plenos de cada cámara. La entidad representante deberá identificar en el proceso de intercambio los documentos que presente de su representada.

Será responsabilidad de las entidades participantes operar conforme a los estándares y formatos que definen las presentes instrucciones operativas a los efectos del intercambio electrónico de la información de débitos directos.

2.2.2. Actores participantes.

Los distintos actores participantes en el sistema son los que a continuación se describen:

- El ente ordenante.
- La entidad originante.
- La entidad receptora.
- El cliente receptor
- El Centro de transmisión.

- Las Cámaras Electrónicas
- El Banco Central de la República Argentina.

2.2.2.1. Ente ordenante:

Es la empresa que ordena los débitos directos, los cuales se acreditarán en su cuenta y se debitarán en las distintas cuentas de los clientes receptores en las entidades receptoras. Los entes ordenantes deberán ser siempre personas jurídicas, excepto para el caso de institutos educativos privados incorporados a la enseñanza oficial, cuyos propietarios sean personas humanas. En este último caso, la obligación de verificar tal circunstancia recaerá sobre la entidad originante.

2.2.2.2. Entidad originante:

Es la entidad financiera que, por orden del ente ordenante, emite débitos directos de cuya introducción en el sistema de compensación se encarga y responsabiliza.

2.2.2.3. Entidad receptora:

Es la entidad financiera que recibe los débitos directos destinados a sus clientes, y donde se encuentran abiertas las cuentas a debitar.

2.2.2.4. Cliente receptor:

Es el titular de la cuenta en la que se efectuarán los débitos enviados a través del sistema.

2.2.2.5. Centro de transmisión:

Son los elementos de telecomunicaciones con los que las distintas entidades participantes efectúan la emisión o recepción de la información electrónica hacia y desde la Cámara Electrónica.

Las entidades podrán instalar un Centro de transmisión en una o más sucursales, en su casa matriz y/o en uno o más centros externos pertenecientes a un tercero que les preste este servicio a través de un acuerdo.

Cada entidad podrá utilizar tantos Centros de transmisión como necesite para dar cobertura a la totalidad de su red de sucursales. En la CEC que le preste servicio, cada una de estas sucursales tendrá un Centro de transmisión asignado, tanto para la emisión de información hacia la Cámara Electrónica, como para la recepción de información. Los Centros de transmisión no tendrán ningún efecto en la compensación, sino que actuarán solamente como puntos de envío y de recepción de archivos.

En caso que la entidad utilice más de un Centro de transmisión para recibir información desde la Cámara Electrónica, la recepción de las posiciones netas resultantes de la compensación procedente de esta última se podrá efectuar en un mismo Centro de transmisión predeterminado.

2.2.2.6. Cámaras Electrónicas:

Son las instituciones que administran la compensación de los instrumentos de pago originados por operaciones de clientes o terceros ajenos a las entidades financieras. Trabajan en libre competencia brindando los servicios de compensación definidos en estas instrucciones.
Se comunican entre sí para intercambiar las transacciones cruzadas, lo que posibilita a las entidades comunicarse sólo con una Cámara Electrónica, y ésta hacerse cargo de las transacciones de todas las entidades, sin importar si son clientes de ella o no. Las principales funciones que podrán efectuar son las siguientes:

- Refundición de los archivos recibidos de las distintas entidades originantes y clasificación de la información por entidad receptora, generando y enviando archivos de salida con el detalle de transacciones para las mismas (sesión de presentados).

- Refundición de los archivos enviados por las entidades receptoras y clasificación de la información por entidad originante, generando y enviando archivos de salida con el detalle de transacciones para las mismas (sesión de rechazados).

- Intercambio de transacciones con las restantes Cámaras Electrónicas.

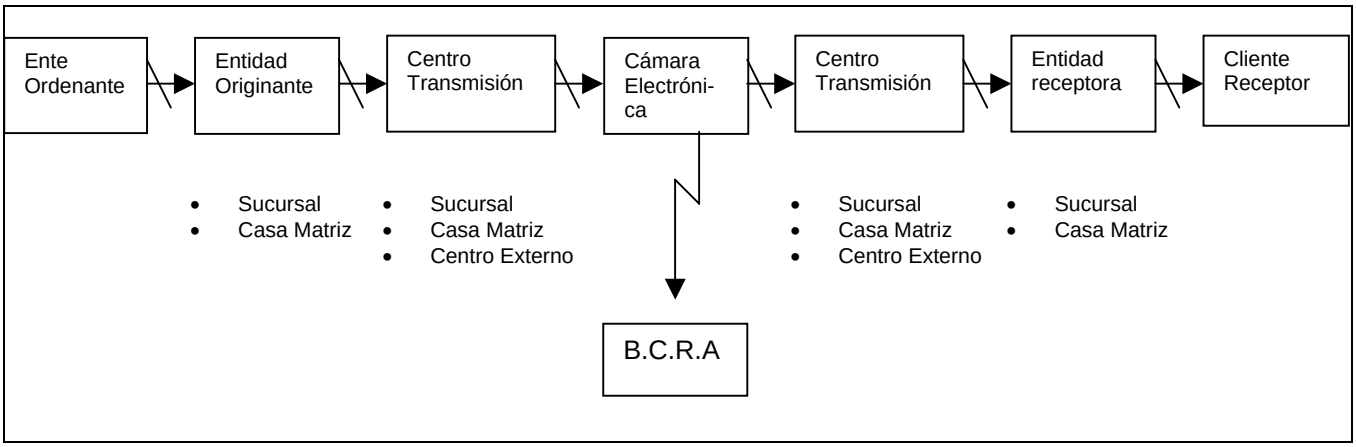
- Cálculo de posiciones bilaterales de cada entidad y envío de éstas a cada una de ellas.

- Liquidación de saldos en las cuentas corrientes abiertas en el BCRA.

- Envío de información estadística y de control al BCRA.

- Administración de las comisiones interbancarias asociadas al proceso.

La relación entre los participantes se describe en el siguiente cuadro:



2.3. Definición del producto.

2.3.1. Descripción del producto.

El sistema de compensación electrónica de débitos directos es abierto, en el sentido que una empresa o cliente que desee realizar cobros utilizando débitos directos bancarios ("ente ordenante") puede cobrar sus facturas a través de transacciones de débito en las cuentas de sus clientes en entidades bancarias ("entidades receptoras") distintas de la entidad en la que tiene su cuenta recaudadora ("entidad originante"). Esto es factible a través de la compensación que realizará la Cámara Electrónica de la información que le enviarán las entidades participantes.

Los débitos directos contemplados en este sistema de compensación deberán reunir las siguientes características:

- Que sean pagaderos a su vencimiento.
- Que conste obligatoriamente información relativa a:

  - La empresa originante (nombre y clave única de identificación tributaria - CUIT).

  - La cuenta a debitar a partir de la Clave Bancaria Uniforme (CBU).

  - La identificación y características del pago (identificación y propósito del pago).

- Que exista autorización por parte del titular o persona autorizada de la cuenta, para que todos los débitos de iguales características puedan serle debitados en su cuenta. Esta autorización se pactará con el ente ordenante o con la entidad receptora.

- Que sean en pesos o moneda extranjera autorizada por este BCRA.

2.4. Ámbito de aplicación.

Por este sistema se podrán compensar electrónicamente débitos directos, desde y hacia cualquier sitio, dentro del territorio nacional.

Si las entidades originantes y receptoras operan en diferentes Cámaras Electrónicas, será responsabilidad de éstas intercambiar las transacciones para asegurar la interconexión completa del sistema.

3. INSTRUCCIONES OPERATIVAS.

Este capítulo contiene las Instrucciones operativas correspondientes a débitos directos, que regirán los mecanismos de presentación, compensación, sesiones de comunicación y otros aspectos relevantes a considerar.

3.1. Compensación Electrónica de débitos directos.

3.1.1. Relación empresa originante / entidad originante.

El ente ordenante de débitos directos, deberá acordar con la entidad originante determinados aspectos, ya sea que los débitos sean imputables a cuenta de sus clientes o a las de clientes de otras entidades, tales como:

- Acuerdos generales por el servicio:

  - Características del servicio.

  - Duración del servicio.

  - Responsabilidad legal y económica por los perjuicios que pudieran ocasionar los débitos incorrectos generados por el ente ordenante.

  - Plazos de entrega de la información.

  - Comisiones.

- La entidad originante deberá informar a la cámara los acuerdos que se generen para mantener actualizado el registro de empresas adheridas al sistema de débito directo.

3.1.2. Adhesión al sistema.

Se solicitarán los siguientes datos:

- Nombre del titular de la cuenta a debitar.

- Documento de identidad del titular de la cuenta.

- Clave Bancaria Uniforme completa (CBU).

- Número de cuenta a debitar.

- Código de identificación del cliente definido por la empresa.

La adhesión al débito por parte del cliente receptor podrá ser efectuada:

- A través del ente ordenante ó

- A través de la entidad receptora.

i) Adhesión a través del ente ordenante o entidad originante.

Cuando las adhesiones al servicio se produzcan en la empresa o cliente, el procedimiento será el siguiente:

- La empresa deberá obtener una autorización fehaciente por parte del titular de la cuenta para que se le efectúen los débitos directos contra la misma.

- La empresa deberá obtener los datos arriba mencionados (punto 3.1.2).

- La empresa enviará a la entidad originante la primera orden de débito con la cual el titular de la cuenta quedará automáticamente adherido al sistema.

- La entidad receptora podrá reversar, a pedido del cliente, la primer orden de débito, enviada por la entidad originante, dentro de los 30 días a partir de la fecha de compensación de la misma. De no ser reversada la primer orden de débito en dicho plazo, éste y los débitos posteriores serán tomados en firme.

- La entidad receptora actualizará sus registros a la recepción de la orden de débito.

- El ente ordenante deberá asegurar que las autorizaciones de los clientes se encuentren a disposición de las partes involucradas.

ii) Adhesión en la entidad receptora.

Cuando las adhesiones al servicio se produzcan en la entidad receptora, el procedimiento será el siguiente:

- La entidad receptora deberá obtener una autorización por parte del titular de la cuenta para que se le efectúen los débitos directos contra la misma.

- La entidad receptora deberá obtener los datos antes mencionados (punto 3.1.2).

- La entidad receptora deberá hacer llegar a la entidad originante, a través de la Cámara Electrónica, un mensaje informando el alta del cliente al sistema.

3.1.3. Mecanismo de comunicación de novedades.

Las entidades informarán las novedades (bajas de servicio o modificaciones de la cuenta a debitar) por medio de un mensaje que transmitirán a través de la Cámara Electrónica.

i) Bajas y modificaciones de la identificación del cliente a través del ente ordenante.

Cuando las bajas al servicio se produzcan en el ente ordenante, no será necesario informar esta situación a la entidad receptora. En el caso en que cambie el código de identificación del cliente en la empresa originante, ésta deberá hacer llegar esta modificación a la entidad receptora mediante un mensaje enviado a través de la Cámara Electrónica por la entidad originante, siendo obligatorio indicar ambos códigos de identificación.

ii) Bajas y modificaciones a través de la entidad receptora.

Cuando las novedades se produzcan en la entidad receptora, el procedimiento será el siguiente:

- La entidad receptora deberá enviar un mensaje informativo a su Cámara Electrónica con los datos correspondientes a las novedades del cliente receptor. La Cámara Electrónica recibirá dicha información y la enviará a la entidad originante, mediante un mensaje informativo. Estos mensajes informativos se definen en el capítulo 7 "Transacciones y mensajes".

- Con la información recibida de la Cámara Electrónica, la entidad originante informará al ente ordenante las novedades producidas.

3.1.4. Sesiones de transmisión de información.

Se define como "entidad origen" a aquella que envía información a una cámara, mientras que la "entidad destino" es aquella que recibe información de la misma.

El procedimiento deberá ser aplicado tanto para la sesión de presentados como para la de rechazados.

3.1.4.1 Transacciones a presentar en cada sesión.

Las entidades transmitirán a la Cámara Electrónica archivos, conteniendo la información correspondiente a los débitos que dicha entidad presente.

Diariamente, operarán dos sesiones en las cuales la cámara recibirá los archivos de las entidades:

- la sesión de presentados
- la sesión de rechazados

Las transacciones a presentar electrónicamente a la Cámara Electrónica son las siguientes:

- En la sesión de presentados:
  - Órdenes de débitos.
  - Reversiones de débitos.
  - Adhesiones.
  - Bajas de adhesiones.
  - Notificaciones de cambio (cambios de cuenta o identificador de cliente).

- En la sesión de rechazados:
  - Rechazos de débitos.
  - Rechazos de reversiones de débitos.
  - Rechazos de adhesiones.
  - Rechazos de bajas.
  - Rechazos de notificaciones de cambio.

3.1.4.2. Plazos y horarios.

Para cada sesión (presentados y rechazados) regirán los horarios límite de presentación de información definidos entre las cámaras y sus respectivas entidades adheridas.

Esto significa que las entidades podrán transmitir archivos a una Cámara Electrónica durante toda la jornada, desde el horario de inicio de operaciones que cada cámara defina, hasta dichos horarios límite.

Las entidades que se retrasen en el envío de la información en la sesión de presentados sin haber podido comunicarse con la Cámara dentro de dichos horarios límite, deberán esperar hasta el día hábil siguiente para transmitir la información a ser compensada.

3.1.5. Procesamiento de información de la Cámara Electrónica.

3.1.5.1. Recepción y validación.

La Cámara Electrónica ejecutará el procesamiento electrónico de la información relativa a débitos, ya sea de la recibida en la sesión de presentados como en la de rechazados, a partir de los horarios límite correspondientes a cada una de ellas.

La Cámara Electrónica efectuará una serie de validaciones sobre los archivos recibidos, rechazándolos en caso de error. Los motivos de rechazo serán:

- Imposibilidad de lectura del archivo.
- Error en la estructura del archivo.
- Falta de coincidencia en totales de control.
- Error en los códigos de entidades originantes y receptoras.
- Entidad originante no adherida a la cámara.
- Archivo duplicado.

Si los archivos superan todas las validaciones efectuadas por la cámara, ésta asumirá, en más, la responsabilidad por el correcto tratamiento de la información recibida. De no superar las validaciones, la cámara se reservará el derecho de solicitar la retransmisión del archivo en forma total o parcial.

3.1.6. Compensación electrónica.

3.1.6.1. Compensación en la Cámara Electrónica.

Existirán dos sesiones de compensación de transacciones de débitos directos:

- La sesión de presentados.
- La sesión de rechazados.

Las transacciones a presentar en cada sesión están especificadas en el punto "3.1.4.1. Transacciones a presentar en cada sesión".

3.1.6.2. Compensación entre Cámaras Electrónicas.

Cuando las entidades origen y destino estén adheridas a Cámaras Electrónicas distintas, se deberá aplicar un procedimiento de interconexión entre las mismas. El procedimiento a seguir, en cada sesión será el siguiente:

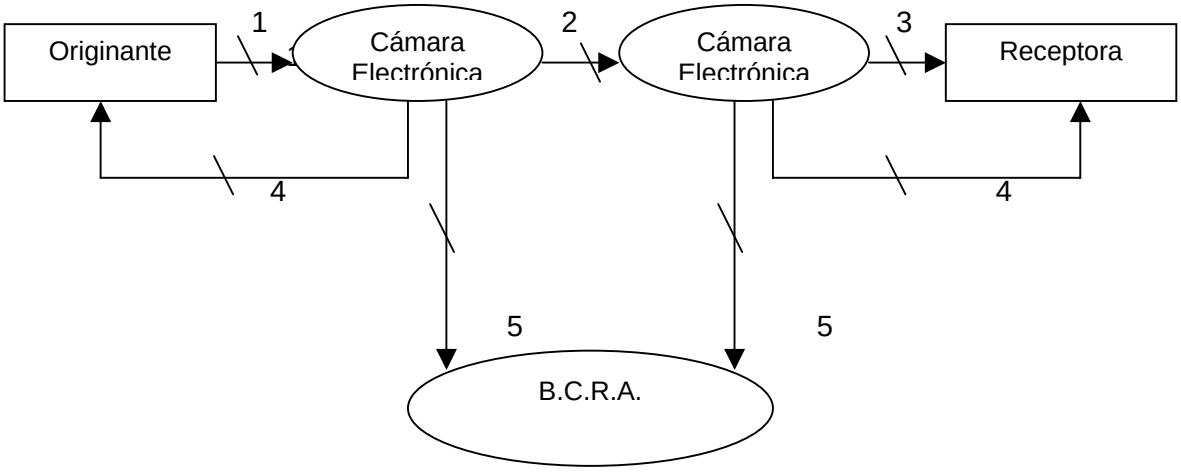
1. La Cámara Electrónica que reciba la información de la entidad origen, calculará en primera instancia los movimientos de compensación bilateral entre ella y todas sus entidades receptoras.
2. En segundo lugar, retransmitirá la información de detalle a la Cámara Electrónica de las entidades receptoras.
3. La Cámara Electrónica de las entidades receptoras, calculará los movimientos de compensación bilateral entre sus entidades adheridas, y hará llegar el detalle de las transacciones a cada entidad receptora.

4. Cada Cámara Electrónica comunicará los movimientos bilaterales resultantes de la compensación a sus respectivas entidades.

5. Las cámaras calcularán su posición final con respecto a otras cámaras. La cámara que haya quedado con un saldo deudor pagará a las cámaras acreedoras que correspondan. Estas últimas procederán luego a distribuir entre sus miembros el saldo pagado por las cámaras deudoras.

La estructura, contenido y formato de los archivos a intercambiar electrónicamente entre las cámaras deberá adecuarse a las especificaciones y estándares definidos en las secciones 6 y 7.

El siguiente gráfico presenta el esquema de compensación entre cámaras:



3.1.6.3. Plazos y horarios.

A los efectos de que no se produzcan retrasos en el envío de la información resultante de la compensación a las entidades y al BCRA, existen horarios límite para las transmisiones de información entre cámaras. Cada cámara puede, en función a sus propios tiempos y volúmenes, definir los horarios de corte con sus entidades.

3.1.7. Envío a las entidades

3.1.7.1. Comunicación de movimientos.

La información que recibirán todas las entidades participantes, luego del proceso de compensación, será:

- El detalle de los movimientos compensados.
- Los saldos bilaterales resultantes de la compensación.

Si la entidad recibe información de la cámara en varios centros de transmisión, podrá designar uno específico para recibir siempre los saldos resultantes de la compensación.

3.1.7.2. Procesamiento de la información recibida.

Los horarios de recepción de los archivos resultantes de la compensación, por parte de las entidades, serán definidos por cada cámara, debiendo efectuar los rechazos el día que se especifica como fecha de compensación.

3.1.8. Otros aspectos operativos.

3.1.8.1. Días hábiles para la compensación.

Se considerarán días hábiles para la compensación todos aquellos que el B.C.R.A. defina como tales.

3.1.8.2. Días no laborables.

Los días no laborables en una determinada plaza pueden ser objeto de no compensación en dicha plaza, sujeto a la definición de la entidad receptora.

Las instrucciones operativas a seguir en los días no laborables son las siguientes:

- La Cámara Electrónica transmitirá al Centro de transmisión de la entidad receptora las transacciones correspondientes. Esta entidad tendrá la opción de rechazar los movimientos recibidos contra una plaza, indicando como motivo de rechazo "día no laborable".

- En caso en que la entidad receptora rechace los movimientos recibidos con motivo "día no laborable", la entidad originante procederá a presentar dichos movimientos en la compensación del día siguiente.

3.1.8.3. Procedimiento de excepción por falla en las comunicaciones.

Ante la eventualidad de una falla en la comunicación entre los centros de transmisión y la Cámara Electrónica, deberán tener previsto un procedimiento alternativo de intercambio de información.

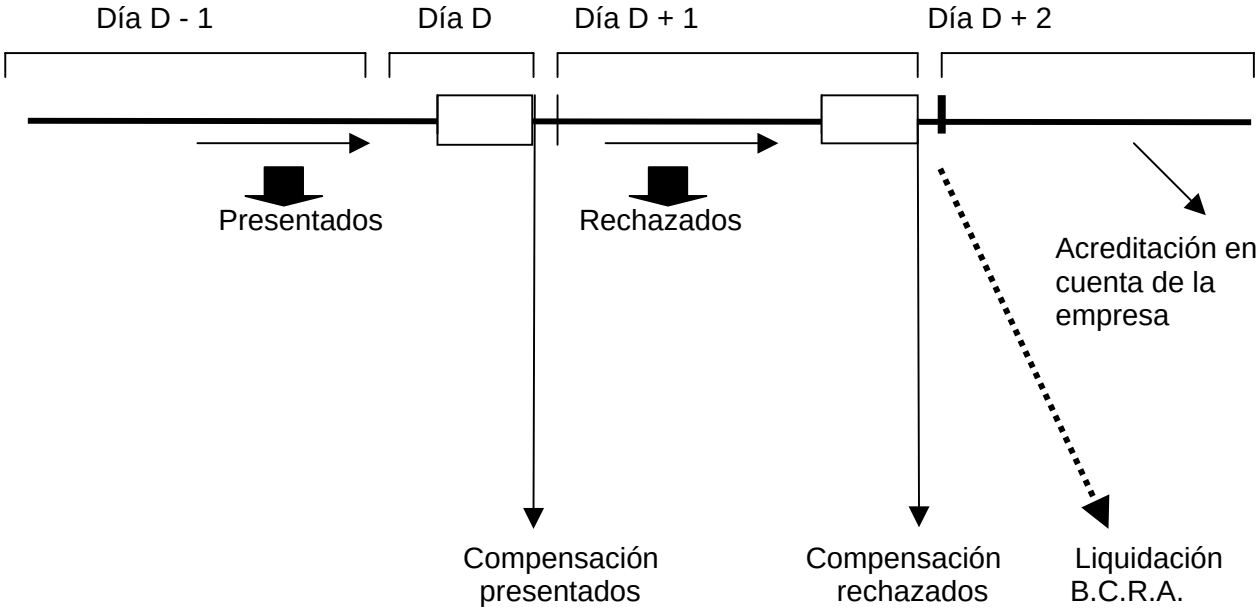
No obstante, si el problema de comunicación no se hubiera extendido a todas las entidades, las que se vieran afectadas tendrán la opción de recurrir a un centro de transmisión de otra entidad para gestionar la transmisión de la información a la Cámara Electrónica.

3.1.9. Transacciones a procesar.

3.1.9.1. Órdenes de débitos.

i) Plazos de compensación.

Los débitos presentados tendrán un plazo de compensación de 72 hs.



ii) Presentación.

Las entidades originantes, por orden de sus clientes, transmitirán a una cámara hasta 24hs. hábiles antes de la fecha de vencimiento, en la sesión de presentados, las órdenes de débitos a efectuar en las cuentas de los clientes de las entidades receptoras. La Información será transmitida en archivos cuya estructura, contenido y formato se detalla en las Secciones 6 y 7.

Las órdenes de débitos podrán ser enviadas a la cámara con hasta trece meses de antelación a la fecha de vencimiento del débito (su compensación será el día hábil posterior a esa fecha).

iii) Procesamiento de las cámaras

Las cámaras recibirán y compensarán los débitos para informar luego a las entidades receptoras los movimientos resultantes de la compensación, conforme a los horarios definidos.

iv) Recepción por parte de la entidad receptora

Una vez recibida la información resultante de la compensación y asegurada su validez, las entidades receptoras ejecutarán los siguientes procesos:

1. Realización de los controles electrónicos de existencia de causales de rechazos de débitos según lo establecido en las presentes instrucciones.

2. Preparación del archivo de rechazos, con todos aquellos débitos que no se hayan podido efectuar por alguno de los motivos establecidos (ver punto 3.1.9.2.).

3. Imputación de los débitos que no fueron rechazados en las cuentas de sus clientes al cierre de operaciones del día informado como fecha de vencimiento.

v) Información al cliente de cargos en cuenta por débito directo

El sistema de débito directo será admisible para el pago de facturas de servicios públicos y privados, impuestos, tasas y contribuciones cuando se encuentre asegurado el conocimiento por el cliente del importe a debitar con una antelación mínima de 5 días hábiles respecto a la fecha fijada para el débito. Será responsabilidad del ente ordenante informar a sus clientes dentro de estos plazos.

El sistema de débito directo no podrá ser utilizado para el cobro de cualquier concepto vinculado a préstamos, excepto en los siguientes casos:

1. Débitos ordenados por bancos comerciales de segundo grado de acuerdo con las normas sobre “Autorización y composición del capital de entidades financieras”.

2. Débitos para el recupero de los montos financiados en el marco del Programa “Casa Propia-Construir Futuro” creado por Resolución N° 16/21 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación cuyos clientes receptores sean informados periódicamente por tal organismo de acuerdo con los mecanismos que se establezcan.

3. Débitos para el recupero de los créditos otorgados en el marco del Decreto Nº 463/23.

Las entidades receptoras deberán informar oportunamente a sus clientes los débitos efectuados a través del extracto de cuenta o por medio

de una notificación específica de débito. En cualquier caso, la información suministrada a los clientes por sus entidades servirá como comprobante del pago efectuado.

El extracto de cuenta y la notificación específica del débito deberán informar el nombre del acreedor a cuyo favor se efectúa el débito, así como una referencia que identifique unívocamente la operación.

3.1.9.2. Rechazos

Son aquellos que la entidad receptora realiza cuando verifica, en la información de débitos recibida en forma electrónica, la existencia de alguna de las causales de rechazo previstas en las presentes instrucciones.

i) Causales de rechazo:

- Falta de fondos
- Cuenta cerrada o suspendida
- Cuenta inexistente
- Orden de no pagar
- Sucursal inexistente
- Moneda distinta de la de la cuenta de débito
- Día no laborable
- Baja del servicio
- Sucursal no habilitada

ii) Instrucciones operativas

a) Transmisión de débitos rechazados

La entidad receptora transmitirá a la cámara electrónica, el día hábil posterior a la fecha de vencimiento del pago (fecha de compensación) hasta el horario límite de la sesión de rechazados, la información correspondiente a los débitos que rechazó.

b) Procesamiento de la cámara electrónica

La cámara recibirá de las entidades receptoras la información correspondiente a los débitos rechazados y ejecutará el proceso de compensación electrónica conforme a los horarios definidos.

c) Recepción de los rechazos por la entidad originante

La entidad originante recibirá de la cámara electrónica el archivo con la información resultante de la compensación de rechazos de débitos.

Con esa información, la entidad originante informará los rechazos a los entes ordenantes por el medio acordado (electrónicamente, en soporte magnético o listado en papel).

3.1.9.3. Reversiones

Son transacciones previstas para los casos en que:

- Algún cliente de la entidad receptora exija la devolución de los fondos de un débito por estar disconforme con él.

- La entidad originante informe devoluciones de fondos efectuados por la empresa originante en débitos anteriormente aplicados.

- La entidad receptora, por algún motivo, se hubiera visto imposibilitada de transmitir rechazos de débitos en la sesión de rechazados correspondiente.

i) Instrucciones operativas - Reversiones solicitadas por el cliente receptor del débito directo

a) Solicitud

Dentro de un plazo de 30 días corridos a contar desde la fecha en que se efectuó el débito el cliente podrá solicitar la reversión tanto en la empresa originante como en la entidad receptora, debiendo formalizar esta solicitud mediante la suscripción de un formulario.

La guarda del formulario de esta solicitud será responsabilidad de la institución en donde el cliente efectúe el pedido de reversión, debiendo ésta ponerla a disposición ante la eventualidad de un requerimiento de la otra.

- En el ente ordenante:

Si el cliente optara por solicitar el ajuste de la factura correspondiente en el ente ordenante, éste aplicará sus controles y efectuará los ajustes que correspondan conforme a sus políticas en lo relacionado a la corrección de facturación y devolución de fondos.

- En la entidad receptora: ésta le dará curso indefectiblemente.

b) Procedimiento de reversión

La entidad receptora deberá efectuar los siguientes controles, de los cuales será responsable ante la entidad originante (que será a su vez responsable en última instancia ante el ente ordenante):

- Que el reclamo se efectúe dentro del plazo previsto (30 días corridos a contar desde la fecha del débito).

- Que el movimiento haya sido informado y acreditado en el proceso de compensación.

- Que no haya tenido una reversión previa.

Una vez cumplimentados los controles mencionados en el párrafo precedente, se procederá de la siguiente manera: de no corresponder la reversión del débito, se informará por escrito al cliente, dando por terminada la gestión. Por el contrario, en caso que la reversión corresponda:

- La entidad receptora remitirá a la cámara electrónica en la sesión de presentados un archivo electrónico conteniendo los débitos revertidos.

- La cámara electrónica recibirá estas reversiones, y las comunicará luego de su procesamiento a la entidad originante.

- A las 72 hs. hábiles bancarias de presentada la reversión por la entidad receptora a la cámara electrónica, esta última procederá a liquidar esta reversión entre las entidades.

- La entidad originante será responsable de la disposición de fondos para la liquidación de las reversiones independientemente de la disponibilidad de éstos por parte del ente ordenante.

- Devolución de los fondos al cliente:

  - A través de la acreditación del importe correspondiente en la cuenta del cliente a las 72 hs. hábiles bancarias de la solicitud de reversión por parte del cliente.

  - De no poder acreditarse los fondos en la cuenta, la entidad receptora procederá a su devolución en efectivo.

  En ambos casos, el cliente dejará constancia de la reversión del débito y/o devolución del dinero de acuerdo con los procedimientos de la entidad receptora.

c) Recepción por la entidad originante de las reversiones

Dado que el plazo para tramitar la reversión de un débito por un cliente en la entidad receptora es de 30 días corridos a contar desde la fecha del débito, la entidad originante aceptará reversiones del cliente de la entidad receptora hasta el día hábil siguiente a dicho plazo máximo previsto.

ii) Instrucciones operativas - Reversiones presentadas por el ente ordenante, la entidad originante o la entidad receptora

En el caso en que el ente ordenante o la entidad originante detecten errores en débitos directos informados con antelación, podrá enviar a la cámara electrónica un archivo con los débitos reversados informando como motivo de reversión “débito erróneamente informado”. Estas reversiones podrán ser enviadas hasta pasados 30 días corridos de la fecha de vencimiento de pago.

La entidad originante transmitirá oportunamente las reversiones anteriores al vencimiento de los débitos a reversar, identificándolas adecuadamente a los efectos de diferenciarlas de reversiones sobre débitos ya aplicados (o posteriores al vencimiento), conforme se especifica en la Sección 7. “Diseño de registro”.

En caso que por algún motivo la entidad receptora se hubiera visto imposibilitada de transmitir rechazos de débitos establecidos en las normas vigentes en la sesión de rechazados correspondiente, podrá enviar a la cámara electrónica un archivo con las reversiones de aquellos débitos que no pudo rechazar oportunamente, en la sesión de presentados del día hábil siguiente al de la sesión de rechazados en la que no pudo efectivizar la referida transmisión.

De enviar la entidad receptora dichas reversiones fuera del término indicado, la entidad originante podrá rechazar dichas transmisiones alegando el motivo correspondiente.

3.1.9.4. Alta de adhesión

El alta de adhesión es un mensaje que será utilizado entre los entes ordenantes y las entidades receptoras para comunicarse entre ellas la adhesión de clientes al sistema de débito directo.

Estos mensajes se transportarán a través del sistema de compensación de la siguiente manera:

- De la entidad receptora hacia la cámara electrónica, quien la procesa y la envía a la entidad originante quien, a su vez, la hace llegar al ente ordenante.

La entidad receptora enviará esta información a la entidad originante, vía la cámara electrónica, en la sesión de presentados, hasta el horario límite definido, y en archivos cuya estructura, contenido y formato se detallan en las secciones 6 y 7. Estos mensajes serán de tipo informativo, no teniendo los mismos ningún efecto contable en el procesamiento de la cámara.

- En caso de adhesión a través del ente ordenante, no existe mensaje de alta de adhesión, tomándose como tal el envío de la primera orden de débito a la entidad receptora.

3.1.9.5. Rechazo de adhesión

En el caso de alta de adhesión a través de la entidad receptora, el rechazo de adhesión es un mensaje que será utilizado por la entidad originante para comunicarle a la entidad receptora aquellas altas de adhesiones que hubiera rechazado el ente ordenante. Estos mensajes se transportan a través del sistema de compensación.

La entidad originante enviará a la entidad receptora los rechazos de adhesiones del ente ordenante, vía la cámara electrónica de compensación, en la sesión de rechazados, hasta el horario límite definido, y en archivos cuya estructura, contenido y formato se detallan en las secciones 6 y 7. La entidad originante deberá informar estos rechazos a la entidad receptora dentro de los 10 días hábiles de informada la adhesión.

Estos mensajes serán de tipo informativo, no teniendo ningún efecto contable en el procesamiento de la cámara.

3.1.9.6. Notificación de cambio

Las notificaciones de cambio pueden emplearse cuando se produce un cambio en la clave de identificación de algún cliente adherido al débito directo o cuando el cliente receptor cambie la CBU.

a) Cambio de identificador del cliente

Esta comunicación se producirá por medio del envío, por parte de la entidad originante, de un archivo a la cámara electrónica en la sesión de presentados.

Estos mensajes serán de tipo informativo, por lo que la cámara no los tendrá en cuenta en la compensación.

La entidad receptora procederá a actualizar sus registros de adherentes.

b) Cambio de CBU

La entidad receptora de los débitos, informará esta situación a la entidad originante por medio de un mensaje quien, a su vez, notificará al ente ordenante.

Cuando el cliente opte por afectar el pago del servicio en otra cuenta de la misma entidad, distinta a la utilizada habitualmente, podrá realizar dicho trámite tanto en la entidad receptora como así también en la empresa originante.

En este último caso, no existirá mensaje de notificación de cambio, por lo cual la entidad receptora deberá admitir automáticamente el débito en la nueva cuenta destino, siguiendo el criterio de que el primer débito se considera adhesión.

3.1.9.7. Rechazos de notificaciones de cambio

Podrán ser rechazadas por las entidades en caso que dichos mensajes tengan datos erróneos u otros motivos que no permitan su adecuado procesamiento.

Las entidades enviarán la información de rechazos de notificaciones de cambio, vía la cámara electrónica, en la sesión de rechazados, hasta el horario límite definido, y en archivos cuya estructura, contenido y formato se detallan en las secciones 6 y 7.

Las entidades deberán informarán los rechazos de notificaciones de cambio dentro de los 10 días hábiles de informadas las notificaciones de cambio.

Estos mensajes serán de tipo informativo, no teniendo ningún efecto contable en el procesamiento de la cámara.

3.2. Canales electrónicos disponibles para los clientes

Las entidades financieras deberán poner a disposición de sus clientes, los siguientes canales electrónicos para la remisión de órdenes de no pagar, bajas y reversiones:

a. Banca móvil

b. Banca telefónica

c. Banca por internet

Las entidades participantes, ya sea en calidad de originantes o receptoras, y las Cámaras Electrónicas, deben cumplir con las siguientes responsabilidades:

4.1. Entidad originante.

1. Garantizar la fidelidad de la información ingresada en el sistema.
2. Generar la información conforme a los estándares definidos.
3. Enviar la información a la cámara dentro de los horarios que esta defina.
4. Enviar un archivo con valor nulo en caso de no poseer información a enviar. De esta forma queda informada la cámara que no se ha entregado ningún débito para compensar, durante el transcurso del día. Este requisito deberá ser cumplido solo por aquellas entidades que tengan mandato de las empresas para ejecutar débitos directos.
5. Acreditar al ente ordenante los fondos correspondientes a los débitos compensados y no rechazados.
6. Garantizar la disposición de fondos para la liquidación de las reversiones según consta en el punto 3.1.9.3.ii. de la Sección 3.
7. Verificar la validez de los datos que integran la Clave Bancaria Uniforme (CBU) utilizando el correspondiente dígito verificador.
8. Asegurar que los entes ordenantes se ajusten a lo establecido en el punto 3.1.9.1. acápite V.”

4.2. Cámara Electrónica.

1. Asumir la responsabilidad por el correcto tratamiento de la información recibida de las entidades y los resultados del procesamiento de la misma, una vez validados y aceptados los archivos enviados por las entidades.
2. Efectuar los controles correspondientes sobre las transacciones recibidas y presentadas a los efectos de asegurar su integridad y exactitud.
3. Enviar los archivos de salida a las entidades en los tiempos definidos.
4. Presentar la información a las entidades receptoras según los estándares definidos.
5. Almacenar la información procesada en medios adecuados, de manera de asegurar su recuperación.
6. Administrar las claves de seguridad para la transmisión y recepción de información.
7. Administrar la red de telecomunicaciones entre su propio centro de cómputos y los centros de transmisión de las entidades participantes.
8. Proveer la información necesaria a las entidades para el cálculo de facturación de comisiones interbancarias.

4.3. Entidad receptora.

1. Debitar de las cuentas de sus clientes los débitos compensados y no rechazados.
2. Informar a los clientes los débitos y reversiones efectuados por el medio y en el plazo correspondiente.
3. Garantizar la fidelidad de la información aportada al sistema.
4. Asegurar la transmisión de la información conforme a los estándares definidos.
5. Enviar la información a la cámara dentro de los horarios que ésta defina.

6. Responsabilizarse por la guarda de la documentación respaldatoria de adhesiones y solicitudes de reversiones de débitos, si los clientes hubieran optado por efectuar el pedido en la entidad receptora.
7. Conservar la información correspondiente a los débitos recibidos.
8. Realizar los controles de validez de las reversiones de débitos.
9. Acreditar en los tiempos reglamentados el importe correspondiente a las reversiones de débitos adecuadamente solicitadas por los clientes.
10. Enviar un archivo con valor nulo en caso de no poseer información para la sesión de rechazados. De esta forma queda informada la cámara que no se ha entregado ninguna transacción relacionada con débitos para compensar durante el transcurso del día.
11. Acreditar a la entidad originante los fondos correspondientes a los débitos compensados y no rechazados.
12. Mantener disponibles los Centros de transmisión que utilice durante todos los días en que se efectúe liquidación de operaciones en el BCRA.

CONTROLES A REALIZAR.

El presente capítulo enumera los controles que deberán efectuar las Cámaras Electrónicas y las entidades sobre los archivos intercambiados electrónicamente, a fin de asegurar la confiabilidad de los datos.

5.1. Cámaras Electrónicas.

- La existencia de las entidades originantes.
- La existencia de las entidades receptoras.
- Verificar que la entidad se encuentra adherida a la Cámara Electrónica.
- Los totales de control de cada lote.
- Los totales de control del archivo.
- La integración de los campos de inclusión mandatoria.
- Verificar, en el caso de rechazos de la entidad receptora, que el débito haya sido compensado previamente.
- Verificar, en el caso de una reversión por parte de la entidad originante, que no haya existido la reversión por parte de la entidad receptora.
- Detectar archivos o lotes duplicados enviados por las entidades en un mismo día.

5.2. Entidades.

5.2.1. Entidades que reciben información electrónica.

Las entidades que reciben información de la Cámara Electrónica, ya sea en calidad de receptora en el caso de la sesión de presentados, o en calidad de originante en el caso de la sesión de rechazados, deberán efectuar los siguientes controles:

- La inexistencia de caracteres inválidos.
- La información correspondiente a la entidad destino.
- La cantidad de lotes del archivo.
- La integración de los campos de inclusión mandatoria.
- Los totales de control de cada lote.

- Los totales de control del archivo.
- Verificar la validez de los plazos de rechazos y reversiones.
- Verificar la validez de los causales de rechazos y reversiones.
- La coincidencia de los datos entre la transacción original y su rechazo, o reversión.
- Verificar la no inclusión de días no laborables.

5.2.2. Entidades que envían información electrónica.

Las entidades que envían información a la Cámara Electrónica, ya sea en calidad de originante en el caso de la sesión de presentados, o en calidad de receptora en el caso de la sesión de rechazados, deberán efectuar los siguientes controles:

- Detección de envío de archivos duplicados.

6. TRANSACCIONES Y MENSAJES.

6.1. Introducción.

Las transacciones y los mensajes que se intercambiarán electrónicamente las entidades y la Cámara Electrónica serán los siguientes:

- Orden de débito.
- Rechazos.
- Reversiones (de receptor o de originante).
- Rechazos de reversiones (de receptor o de originante).
- Adhesión.
- Rechazos de adhesiones.
- Bajas.
- Rechazos de baja.
- Notificación de cambio.
- Rechazos de notificaciones de cambio.

6.2. Estructura del archivo.

La estructura de los archivos ha sido desarrollada considerando los estándares de la NACHA ("National Automated Clearing House Association"). Los archivos a intercambiar electrónicamente tendrán la siguiente estructura:

- Cabecera de archivo.
- Cabecera de lote.
- Registro individual.
- Registro adicional.
- Control fin de lote.
- Control fin de archivo.

6.2.1. Cabecera de archivo.

La cabecera de archivo identifica el origen inmediato y el destino inmediato de la información, es decir, las entidades y la Cámara Electrónica según corresponda. A su vez este registro incluye los campos de fecha de creación, hora de creación y el identificador del archivo, de forma tal de identificarlo unívocamente.

6.2.2. Cabecera de lote.

La cabecera de lote identifica al contenido del mismo (transacciones correspondientes a débitos directos), a la entidad originante y a la empresa que originara las transacciones.

Este registro además indica la fecha de compensación de las transacciones incluidas en el lote.

La información contenida en la cabecera de lote aplica a todos los registros individuales contenidos en él.

6.2.3. Registro individual.

El registro individual de transacciones contiene la información necesaria para enviar la transacción a la entidad destino (entidad y sucursal) y la cuenta correspondiente.

Este tipo de registro podrá ser utilizado para las órdenes de débito, rechazos y reversiones de las órdenes de débito y para los mensajes involucrados en la operatoria de débitos directos (adhesiones, bajas, notificaciones de cambio y sus correspondientes rechazos).

6.2.4. Registro adicional.

El registro adicional se utiliza para brindar información adicional sobre la transacción incluida en el registro individual. En el caso de registro Individuales de rechazos y reversiones la incorporación de un registro adicional es de carácter mandatorio, lo mismo que para las notificaciones de cambio.

6.2.5. Control fin de lote.

El control fin de lote contiene la suma de los importes, registros (individuales y adicionales) y totales de control de los registros individuales contenidos en el lote.

El registro cabecera de lote y control fin de lote no se incluyen en la suma de registros antes mencionada.

6.2.6. Control fin de archivo.

El control fin de archivo contiene la suma de los importes, registros (individuales y adicionales) y totales de control de los lotes contenidos en el archivo. Se incluye también la cantidad de lotes incluidos en el archivo.

7. DISEÑO DE REGISTROS

El presente capítulo contiene el diseño de los registros contenidos en los archivos a intercambiar electrónicamente con la Cámara Electrónica.

La estructura de los archivos es la siguiente:

- Cabecera de archivo
- Cabecera de lote.
- Registro individual.
- Registro adicional
- Control fin de lote.
- Control fin de archivo.

Cabecera de archivo.

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Nombre	Identificador de registro	Código de prioridad	Destino inmediato	Origen inmediato	Fecha de presentación	Hora de presentación	Identificador del archivo	Tamaño del registro	Factor bloque	Código de formato	Nombre del destino inmediato	Nombre del origen inmediato	Código de referencia
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M	O	M	M	M	M	O	O	O
Tipo	"1"	"01"	Numérico	Numérico	AAMMDD	HHMM	Alfanum.	"094"	"10"	"1"	Alfanum.	Alfanum.	Alfanúm.
Longitud	1	2	10	10	6	4	1	3	2	1	23	23	8
Posición	01-01	02-03	04-13	14-23	24-29	30-33	34-34	35-37	38-39	40-40	41-63	64-86	87-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro
   Este código se asigna para identificar el tipo de registro:
   1 Cabecera de archivo

2. Código de prioridad
   Este código fue definido para un posible uso futuro. Momentáneamente se utiliza el 01 en todos los casos.

3. Destino inmediato
   Identifica el destino del archivo. Cuando la entidad transmite a la cámara, este campo contiene:
   a) Un espacio en blanco.
   b) El número identificatorio de la Cámara Electrónica en 8 posiciones.

c) Un cero.

En el caso de ser la cámara la que transmite este número identificatorio se compondrá de:

a) Un espacio en blanco.
b) El número de la entidad destino en 4 posiciones.
c) El número de la sucursal de la entidad que oficie de Centro de transmisión en 4 posiciones.
d) Un cero.

4. Origen inmediato

Identifica el origen del archivo. Cuando la cámara transmite a la entidad, este campo contiene:

a) Un espacio en blanco.
b) El número identificatorio del Cámara Electrónica en 8 posiciones.
c) Un cero.

En el caso de ser la entidad la que transmite a la Cámara Electrónica este número identificatorio se compondrá de:

a) Un espacio en blanco.
b) El número de la entidad que genera la transacción en 4 posiciones.
c) El número de la sucursal de la entidad que oficie de Centro de transmisión en 4 posiciones.
d) Un cero.

5. Fecha de presentación.

Este campo contiene la fecha en que el archivo fue creado en formato AAMMDD.

6. Hora de presentación.

Este campo contiene la hora en que el archivo fue creado en formato HHMM.

7. identificador del archivo.

Este campo permite diferenciar los múltiples archivos creados en una misma fecha y entre los mismos participantes, mediante la inclusión de un código de orden que pueden ser letras o números (A-Z o 0-9).

8. Tamaño del registro.
Este campo indicaría el número de caracteres contenidos en cada registro. Momentáneamente se utiliza el número “094” .

9. Factor bloque.
Este campo define el número de registros físicos que existen en un bloque (un bloque se compone de 940 caracteres). Todas las transmisiones entre las entidades y la cámara deben utilizar el número '10'.

10. Código de formato.
Este campo se encuentra reservado para uso futuro. Se debe completar con el valor '1'.

11. Nombre del destino inmediato.
Este campo contiene el nombre del destino del archivo (Cámara Electrónica/ Centro de transmisión según el caso).

12. Nombre del origen inmediato.
Este campo contiene el nombre del originante del mensaje. (Cámara Electrónica/ Centro de transmisión según el caso).

13. Código de referencia.
Este campo esta reservado para información pertinente del originante.

Comentarios adicionales:
Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

7.2. Cabecera de lote

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Nombre	Identificador de registro	Código de clase de transacción	Nombre de la empresa / individuo	Información discrecional a criterio de la empresa	Identificación de la empresa/ individuo	Código estándar de tipo de registro	Descripción de la transacción	Fecha vencimiento del pago	Fecha de compensación	Reversals	Dígito verificador	Identificación de la entidad originante	Número de lote
Requerimiento del campo	M	M	M	O	M	M	M	O	M	M	M	M	M
Tipo	'5'	'200'	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.	'PPD	Alfanum.	AAMMDD	AAMMDD	'R'	Numérico.	Numérico	Numérico
Longitud	1	3	16	20	10	3	10	6	6	3	1	8	7
Posición	01-01	02-04	05-20	21-40	41-50	51-53	54-63	64-69	70-75	76-78	79-79	80-87	88-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro
   Este código se asigna para identificar el tipo de registro:
5 Cabecera de Lote

2. Código de clase transacción
   Este código identifica una clasificación general del tipo de transacciones que se incluyen en el lote:
200 Transacciones de débito y crédito

3. Nombre de la empresa/individuo
   Identifica la empresa o el individuo originante del mensaje o transacción.

4. Información discrecional a criterio de la empresa
Este campo será utilizado por la empresa originante para la incorporación de información adicional a su criterio.

5. Identificación de la empresa/individuo.
Este campo se completará con el número de (CUIT/CUIL) de la empresa o la identificación del individuo originante de los débitos.

6. Código estándar del tipo de registro.
Este código permite distinguir el tipo de registro
PPD Transacciones correspondientes al producto Débito Directo.

7. Descripción de transacción.
Este campo indica la prestación que brinda la empresa originante. Esta descripción será definida por la entidad originante al momento de dar de alta a la empresa y deberá ser respetada por las demás entidades para el intercambio de información con esta entidad.

8. Fecha de vencimiento del pago.
Este campo contiene la fecha informada por el cliente cobrador como fecha de pago que este acordó con el cliente pagador. En el caso de las órdenes de débito, rechazos, y reversiones este campo se completará con el día anterior al de la compensación.

9. Fecha de compensación.
Es la fecha en la que se efectuará la compensación de fondos entre entidades originantes y receptoras.

10. Identificación de reversión fuera de tiempo (Reversal).

En este campo se identifican las reversiones de entidad originante antes del vencimiento del correspondiente débito, completándolo con la letra "R" seguida de dos espacios en blanco. De no ser una reversión, se completará con "000".

11. Dígito verificador.
Este campo contiene el dígito verificador del CUIT o CUIL que identifica a la empresa o individuo originante.

12. Identificación de la entidad originante.
Este campo contiene el número identificatorio de la entidad que genera la transacción (se incluye el número de entidad con 4 caracteres y el número de sucursal que oficie como Centro de transmisión con 4 caracteres). Al número de entidad se le adiciona 500 cuando se envían transacciones en dólares.

13. Número de lote
Este campo contiene el número de lote, determinado por la entidad originante. Debe ser ascendente dentro del archivo.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de los campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

7.3. Registro individual de órdenes de débitos, rechazos y reversiones de órdenes de débitos

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Nombre	Identificador de registro	Código de transacción	Entidad a debitar/ acreditar	Cuenta a debitar/ acreditar	Importe	Referencia unívoca del débito	Identificación del cliente pagador	Información adicional de la transacción	Registros adicionales	Contador de registro
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
Tipo	`6´	Numérico	Numérico	Numérico	$$$$$$$$$$$$cc	Alfanumérico	Alfanumérico	Numérico	Numérico	Numérico
Longitud	1	2	8	14	14	15	22	2	1	15
posición	01-01	02-03	04-11	12-25	26-39	40-54	55-76	77-78	79-79	80-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro

   Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

   6 Registro individual

2. Código de transacción

   Indica el tipo de transacción informada, que puede ser alguno de los siguientes:

Órdenes de débito/Reversiones receptoras	37
Reversión originante	33
Rechazos	36
Rechazo reversión de originante	31

3. Entidad a debitar/ acreditar

   Contiene el número identificatorio de la entidad destino de la transacción (se incluye el número de entidad con 3 caracteres precedidos de un cero (“0”) y el número de sucursal con 4 caracteres).

4. Cuenta a debitar/ acreditar

   Indica la cuenta a debitar/ acreditar, y debe contener los datos exactos de la cuenta. Estos datos serán tomados del bloque 2 de la CBU incluyendo su dígito verificador. Se incluyen números del 0 al 9, alineados a la derecha.

5. Importe

   Indica el importe a ser debitado/ acreditado de la cuenta antes detallada.

6. Referencia unívoca del débito

   Indica la referencia por medio de la cual la empresa identifica unívocamente el débito a efectuar. Ej.: número de factura, cuota a cobrar, bimestre del servicio, etc. Deberá ser distinta de blancos y ceros.

7. Identificación del cliente pagador

   Identifica en forma unívoca al cliente a debitar. Ej.: número de cliente, número telefónico, etc. Deberá ser distinto de blancos y ceros.

8. Información adicional de la transacción

   Permite identificar el tipo de transacción que se está informando. Estos valores se utilizan tanto para transacciones como para rechazos. La primera posición de este campo contendrá el número 0 para informar la moneda (pesos). La segunda posición indicará el tipo de transacción que se está informando o rechazando:

   0 Orden de débito/ reversión originante
   1 Reversión receptora

9. Registros adicionales

   Indica si existen o no registros adicionales (”1” o “0” respectivamente).

10. Contador de registro (“Trace number”)

    Incluye el número de identificación de la entidad originante en 8 posiciones (4 para la entidad y 4 para la sucursal) y luego en las posiciones 9 a 15 un número secuencial ascendente unívoco para cada registro enviado en un archivo. Esto implica que el número del contador de registro no puede repetirse en el transcurso del día de proceso. Estas 15 posiciones deberán ir ordenadas en forma ascendente dentro de cada lote.

    En caso de que una entidad represente a otra, el número de sucursal será reemplazado por un “9” (en la quinta posición del número de identificación de la entidad originante) y el número de la entidad representada en las siguientes 3 posiciones.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a la derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

7.4.Registro adicional de órdenes de Débito (opcional).

Campo	1	2	3	4	5
Nombre	Identificador de registro	Código tipo de registro adicional	Concepto	Número de secuencia registro adicional	Número de secuencia del registro individual
Requerimiento de campo	M	M	M	M	M
Tipo	‘7’	‘05’	Alfanum	Numérico	Numérico
Longitud	1	2	80	4	7
Posición	01-01	02-03	04-83	84-87	88-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro.
Este código se asigna para identificar el tipo de registro:
7 Registro adicional

2. Código tipo de registro adicional.
Este código indica el tipo de registro adicional. En el caso de archivos de débitos se utiliza el código '05'.

3. Concepto
Este campo es utilizado para brindar información adicional sobre el pago.

4. Número de secuencia
Número consecutivo asignado a cada registro adicional que sigue a un registro individual.

5. Número de secuencia del registro individual
Indica las últimas 7 posiciones del número del contador de registro (“trace number”) del registro individual de transacciones.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

7.5.Registro adicional de Reversiones.

Campo	1	2	3	4	5
Nombre	Identificador de registro	Código tipo de registro adicional	Fecha-Contadorde registro de la órden de Débito original	Número de secuencia registro adicional	Número de secuencia del registro individual
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M
Tipo	‘7’	‘05’	Alfanum.	Numérico	Numérico
Longitud	1	2	80	4	7
Posición	01-01	02-03	04-83	84-87	88-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro.
   Este código se asigna para identificar el tipo de registro:
   7 Registro adicional

2. Código tipo de registro adicional.
   Este código indica el tipo de registro adicional. En el caso de los archivos de débitos se utiliza el código ‘05’

3. Fecha/Contador de registro de la orden de débito original.
   Este campo indica, en las primeras 6 posiciones, la fecha de vencimiento de la orden de débito que se reversa, el contador de registro (“Trace number”) de la misma en las siguientes 15 posiciones.
   En el caso de Reversión de entidad receptora, en las siguientes 8 posiciones, la palabra “BANCO” –5 posiciones- y el motivo de rechazo (del débito) no transmitido –3 posiciones- Este caso se utiliza cuando la entidad receptora, por problemas internos, no pudo rechazar el día de la compensación de los débitos y se enviará únicamente al día siguiente de la compensación.

4. Número de secuencia.
   Número consecutivo asignado a cada registro adicional que sigue a un registro individual.

5. Número de secuencia del registro individual.
Indica las últimas 7 posiciones del número del contador de registro (“trace number”) del registro individual de transacciones.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

7.6. Registro adicional de Rechazos y Rechazos de Reversiones.

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Identificador de registro	Código tipo de registro adicional	Motivo de rechazo	Contador de registro de transacción original	Reservado	Entidad de la Transacción Original	Información adicional	Contador de registro
Requerimiento del campo	M	M	M	M	N/A	M	O	M
Tipo	´7´	´99´	Alfanúm.	Numérico	Blanco	Numérico	Alfanúm.	Numérico
Longitud	1	2	3	15	6	8	44	15
Posición	01-01	02-03	04-06	07-21	22-27	28-35	36-79	80-94

Descripción de los campos

1. Identificador de registro
   Este código se asigna para identificar el tipo de registro:
   7 registro adicional

2. Código tipo de registro adicional
   Ese código indica el tipo de registro adicional. En este caso se utiliza el código ´99´.

3. Motivo de rechazo
   Este campo describe la razón por la cual una transacción es rechazada.

   Los siguientes códigos son utilizados por los bancos o por los bancos y las cámaras.

Código	Descripción	Explicación
R02	Cuenta cerrada	Este código será utilizado por el banco receptor en caso que la cuenta sobre la que recae la transacción se encuentre cerrada o suspendida.

R03	Cuenta inexistente	Este código será utilizado por el banco receptor en caso que la cuenta sobre la que recae la transacción no se encuentre activa dentro de la base de datos de la entidad
R04	Número de cuenta inválido	Este código será utilizado por el banco receptor en caso que la cuenta sobre la que recae la transacción posea un error de formato
R08	Orden de no pagar	Este código será utilizado por el banco receptor en caso de “stop debit” ordenado por el cliente
R10	Falta de fondos	Este código será utilizado por el banco receptor cuando la cuenta sobre la que recae la transacción no posea fondos suficientes para cubrirla
R14	Identificación del cliente en la Empresa errónea	Este código será utilizado por el banco originante cuando sea imposible identificar al cliente por parte de la empresa originante. Este código será utilizado por el banco receptor en el caso de recibir notificaciones de cambio respecto de un cliente no adherido.
R15	Baja del servicio	Este código será utilizado por el banco receptor cuando se reciban débitos para un cliente que haya sido dado de baja del producto
R17	Error de formato	Este código será utilizado por los bancos receptores cuando se reciban caracteres alfabéticos especiales no admitidos o en minúscula. Este código será utilizado por los bancos originantes para reflejar errores de formato en campos mandatorios y/o fijos. Este código de rechazo será utilizado por la cámara asociado a los siguientes motivos: Nombre empresa cabecera de lote omitido, descripción de la transacción omitida o errónea, destinatario no numérico, contador de registro no numérico, identificación del cliente omitido o erróneo, identificación de registro adicional distinto de “0" o "1", primer byte de código de trx inválido, no existen trx de detalle en el lote, identificación compañía deben ser blancos, código Tipo de registro inválido, carácter inválido en cabecera o fin archivo / lote, carácter inválido en Registro individual o adicional, transacción no NACHA hallada en archivo, tipo de registro inválido, Entidad destino no numérica o inválida, segundo byte del código de transacción inválido, diferencia en totales de control en lote, código de rechazo inválido, número de registro adicional inválido para transacción

R19	Importe erróneo	Este código será utilizado por los bancos cuando una reversión recaiga sobre un débito cuyo importe no coincida. Este código de rechazo será utilizado por la cámara en transacciones monetarias cuando el importe es no numérico o igual a cero y en las transacciones no monetarias cuando el importe es distinto de cero.
R20	Moneda distinta a la cuenta de débito	Este código será utilizado por los bancos cuando las transacciones ($ o U$S) recaigan sobre cuentas de diferente moneda.
R23	Sucursal no habilitada	Este código será utilizado por los bancos cuando se reciban débitos sobre una sucursal no habilitada
R24	Transacción duplicada	Este código será utilizado por los bancos cuando reciban transacciones duplicadas
R25	Error en registro adicional	Este código será utilizado por los bancos cuando se presente un problema con los registros adicionales cuando son mandatarios, cuando se indique la presencia del registro adicional y no existe, etc. Este código de rechazo será utilizado por la cámara asociado a los siguientes motivos: Registro adicional fuera de secuencia, combinación de registros adicionales erróneos, existe registro adicional y no está incluido, registro adicional requerido no presente, transacción distinta de rechazo tiene adicional “99”
R26	Error por campo mandatario	Este código será utilizado por los bancos cuando un campo mandatario esté en blanco o con caracteres inválidos

R28	Rechazo 1er. vencimiento	Este código será utilizado por los bancos receptores al momento en que se adopte la modalidad de pago en segundo vencimiento, cuando un cliente decida el pago en el segundo vencimiento o no posea fondos para efectuar el débito en el primero
R29	Reversión ya efectuada	Este código será utilizado por la cámara asociada al siguiente motivo: Transacción original fue rechazada o reversada.
R79	Error en campo 7 registro individual (Referencia unívoca del débito)	Este código será utilizado por los bancos receptores cuando se reciban caracteres alfabéticos especiales no admitidos o en minúscula. Este código será utilizado por las cámaras cuando no haya sido completada la referencia unívoca del débito.
R80	Error en campo 3 registro adicional (primer motivo de rechazo)	Este código será utilizado por los bancos cuando la información incluida en este campo haya sido estandarizada y no concuerde con los datos necesarios. Este campo será utilizado por la cámara cuando no se incluya información en este campo.
R86	Identificación de la Empresa errónea	Este código será utilizado por los bancos receptores cuando se reciban caracteres alfabéticos especiales no admitidos o en minúscula. Este código será utilizado por la cámara cuando el número de CUIT informado no coincida con los informados en las tablas.
R90	TRX no corresponde por no existir TRX original.	Este código será utilizado por los bancos cuando reciban reversiones o rechazos sobre transacciones inexistentes. Este código de rechazo será utilizado por la cámara asociado a los siguientes motivos: Reversión fuera de tiempo (reversal), transacción original inexistente para el rechazo.
R91	Código de Banco incompatible con moneda de TRX	Este código será utilizado por los bancos cuando los números de entidades no estén expresados en todos los casos en la misma moneda. Este código de rechazo será utilizado por la cámara asociado al siguiente motivo: Código de banco incompatible con moneda de la transacción

R93	Día no laborable	Este código será utilizado por los bancos receptores cuando no se pueda procesar la información recibida para alguna sucursal en cuya plaza exista feriado local
R95	Reversión de Entidad receptora presentada fuera de término	Este código podrá ser utilizado por el banco originante en caso que la entidad receptora presente una reversión de banco receptor fuera del término

En particular, estos códigos describen la razón por la cual una transacción es rechazada por las Cámaras.

Código	Descripción	Explicación
R13	Entidad destino inexistente	Este código de rechazo será utilizado por la cámara por los siguientes motivos: la entidad del contador de registro y/o centro de transmisión son inexistentes, entidad destino es inexistente o difiere de “0” o de un valor numérico.
R18	Fecha de compensación errónea	Este código de rechazo será utilizado por la cámara asociado a los siguientes motivos: Fecha de rechazo no coincide con fecha de transacción original, fecha de compensación del lote excede límite permitido, fecha de rechazo distinta a la fecha de proceso, fecha de compensación anterior a lo permitido
R27	Error en contador de registro	Este código será utilizado por la cámara asociados a los siguientes motivos: errores en adhesión, contador de registro difiere en registros individuales y adicionales.
R31	Vuelta atrás de cámara (Unwinding)	Este código será utilizado por la cámara cuando se deban rechazar movimientos por la necesidad de reprocesar la cámara, dado que un banco no cubrió la posición deudora.
R75	Fecha inválida	Este código será utilizado por la cámara cuando existan errores de formato de fecha.
R76	Error en campo 11 cabecera de Lote (código de origen)	Este código será utilizado por la cámara cuando el dato contenido en este campo sea erróneo.
R77	Error en campo 4 registro individual (dígito verificador primer bloque de la CBU)	Este código será utilizado por la cámara cuando el campo 4 (Reservado) del Registro individual contenga un valor diferente a “0” (cero).

R78	Error en campo 5 registro individual (Cuenta a debitar/ acreditar)	Este código será utilizado por la cámara cuando haya un error de formato en el número de cuenta (Cuenta no numérica o en cero)
R87	Error en campo 9 registro individual 1º byte (Información adicional a la TRX)	Este código será utilizado por la cámara cuando este campo incluya un dígito diferente de “0”.
R88	Error en campo 2 registro individual (Código de la transacción)	Este código será utilizado por la cámara cuando se informe un código de transacción erróneo.
R89	Errores transacciones no monetarias	Este código será utilizado por la cámara cuando un banco receptor remita una adhesión donde la entidad destino (banco originante) no corresponda

4. Contador de registro de transacción original.
   Este campo lleva el contador de registro de la transacción que está siendo rechazada (Para el caso de rechazo de débitos, se informará el contador de la orden del que se rechaza, para el caso de rechazos a reversiones, se informará el contador de registro de la reversión, etc.)

5. Reservado.
   Cuando se envíen rechazos de órdenes de débito este campo es reservado, es decir que se completa con blancos.
   Cuando se envíen rechazos de reversiones este campo se completará con la fecha de vencimiento de la orden de débito original.

6. Entidad de la transacción original
   Este campo contiene la identificación de la entidad a debitar / acreditar de la transacción original, con el siguiente formato:
   a) El número de la entidad en 4 posiciones
   b) El número de la sucursal de la entidad en 4 posiciones.

7. Información adicional.
   Este campo contiene información adicional que clarifique el motivo del rechazo.

8. Contador de registro (“Trace number”)
   Este campo incluye el número de identificación de la entidad originante en 8 posiciones (4 para la entidad y 4 para la sucursal que originó el movimiento) y luego en las posiciones 9 a 15 de secuencia. Éste deberá estar ordenado por sus 15 posiciones dentro del archivo y no podrá repetirse en el transcurso del día de operación.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

7.7. Registro Individual de Adhesiones. Bajas, Notificaciones de Cambio y Rechazo de Adhesiones, Bajas y Notificaciones de Cambio.

Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Nombre	Identificación de registro	Código de transacción	Entidad Destino	Reservado	Cuenta a debitar	Reservado	Identificación de la entidad a modificar	Identificación del cliente pagador	Información adicional de la transacción	Registros adicionales	Contador de registros
Requerimiento de campo	M	M	M	M	M	O	M	M	M	M	M
Tipo	"6"	Numérico	Numérico	"0"	Numérico	Numérico	Alfanúm.	Alfanúm.	Numérico	Numérico	Numérico
Longitud	1	2	8	1	17	10	15	22	2	1	15
Posición	01-01	02-03	04-11	12-12	13-29	30-39	40-54	55-76	77-78	79-79	80-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro.

   Este código se asigna para identificar el tipo de registro:
   6 Registro individual

2. Código de Transacción.
   Este código indica el tipo de transacciones informadas

Adhesión/ Baja /Notificación de Cambio	Rechazos
38	36

3. Entidad Destino.
   Cuando las Adhesiones o las Notificaciones de Cambio las inicie la entidad originante este campo contiene el numero identificatorio de la entidad receptora de la transacción informada, informando en 4 posiciones la entidad y en 4 posiciones la sucursal de la misma. Para el caso en que se traten de Adhesiones, Bajas o Notificaciones de Cambio iniciadas en la entidad Receptora, este campo deberá completarse con nueves ("9"), siendo la cámara quien envía la transacción a la entidad originante correspondiente.

4. Reservado.
   Este campo deberá ser completado con un "0".

5. Cuenta a debitar.
   Este campo indica la cuenta a debitar y debe contener los datos informados en el bloque 2 de la CBU incluyendo su dígito verificador.

6. Reservado.
   Este campo queda reservado para usos futuros. Momentáneamente se completará con ceros en sus 10 (diez) posiciones.

7. Identificación de la entidad a modificar.

   En caso de ser una Notificación de Cambio enviada por la entidad que a partir de ahora actuará como receptora de débitos directos, se completará de la siguiente manera:
   En las primeras 8 (ocho) posiciones alineadas a izquierda, el bloque I de la CBU de la entidad anterior
   En las restantes siete posiciones con blancos
   En caso de ser una Notificación de Cambio enviada por la entidad que anteriormente actuaba como receptora de los débitos directos se completará con ceros en sus 15 (quince) posiciones

8. Identificación del cliente pagador.
   Este campo identifica en forma unívoca al cliente a debitar. Ej. : número de cliente, número telefónico, etc.

9. Información adicional de la transacción.
   La primera posición de este campo contendrá el número 0 La segunda posición indicará el tipo de transacción que se está informando o rechazando:
   3 Adhesión en entidad receptora
   4 Baja efectuada en la entidad receptora
   5 Notificación de cambio efectuada por la empresa originante
   6 Notificación de cambio efectuada por la entidad receptora

10. Registros adicionales.
Este campo indica si existen o no registros adicionales ('1' o '0' respectivamente)

11. Contador de registro (“Trace number”).
Este campo incluye el número de identificación de la entidad originante en 8 posiciones (4 para la entidad y 4 para la sucursal) y luego en las posiciones 9 a 15 un número secuencial ascendente unívoco para cada registro enviado en un archivo.
Esto implica que el número del contador de registro no puede repetirse en distintos archivos. Estas 15 posiciones deberán ir ordenadas secuencialmente dentro de cada lote.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

7.8. Registro adicional de Notificaciones de cambio.

Campo	1	2	3	4	5
Nombre	Identificador de registro	Código tipo de registro adicional	Datos a modificar	Número de secuencia registro adicional	Número de secuencia del registro individual
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M
Tipo	‘’7’	‘05’	Alfanum.	Numérico	Numérico
Longitud	1	2	80	4	7
Posición	01-01	02-03	04-83	84-87	88-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro.
   Este código se asigna para identificar el tipo de registro:
   7 Registro adicional

2. Código tipo de registro adicional.
   Este código indica el tipo de registro adicional. En el caso de archivos de débitos se utiliza el código ‘05’

3-Datos a modificar.
   Para el caso de una Notificación de cambio enviada por las empresas originantes, este campo contendrá el nuevo número de identificación del cliente en las primeras 22 posiciones.
   En caso de ser una Notificación de cambio enviada por una entidad receptora, este campo contendrá los nuevos números de sucursal y cuenta y los tipos de moneda en el siguiente formato:
   Bloque 1 de CBU: posiciones 1 a 8 (se informará el número de entidad en 4 caracteres y el número de sucursal en 4 caracteres; no se inluirá el dígito verificador del Bloque 1).
   Bloque 2 de CBU: posiciones 9 a 22 (debe incluir las 13 posiciones de la CBU más su dígito verificador, es decir 14 posiciones).

4. Número de secuencia.
Número consecutivo asignado a cada registro adicional que sigue a un registro individual.

5. Número de secuencia del registro individual.
Indica las últimas 7 posiciones del número del contador de registro (“trace number”) del registro individual de transacciones.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a la derecha en el caso de los campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

7.9. Registro adicional de Rechazos de Adhesiones, Bajas y Notificaciones de cambio.

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Identificador de registro	Código tipo de registro adicional	Motivo de rechazo	Contador de registro de transacción original	Reservado	Entidad de la transacción original	Información adicional	Contador de registro
Requeri-miento del campo	M	M	M	M	N/A	M	O	M
Tipo	"7"	"99"	Alfanúm.	Numérico	Blanco	Numérico	Alfanúm.	Numérico
Longitud	1	2	3	15	6	8	44	15
Posición	01-01	02-03	04-06	07-21	22-27	28-35	36-79	80-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro
   Este código se asigna para identificar el tipo de registro:
   7 Registro adicional

2. Código tipo de registro adicional
   Este código indica el tipo de registro adicional. En este caso se utiliza el código '99'.

3. Motivo de rechazo
   Este campo describe la razón por la cual una transacción es rechazada por medio de la utilización de un código:

Código	Descripción
R02	Cuenta cerrada o suspendida
R03	Cuenta inexistente
R04	N° de cuenta inválida

R13	Entidad destino inexistente
R14	Identificación del cliente en la empresa errónea
R17	Error de formato
R20	Moneda distinta a la de la cuenta de débito
R23	Sucursal no habilitada
R93	Día no laborable

4. Contador de registro de transacción original
Este campo lleva el contador de registro de la transacción que esta siendo rechazada.

5. Reservado
Este campo queda reservado para usos futuros.

6. Entidad de la transacción original
Este campo contiene la identificación de la entidad y sucursal que transmitió la transacción original (Adhesión, Baja o Notificación de cambio), con el siguiente formato:
a)El número de la Entidad en 4 posiciones
b) El número de la sucursal de la entidad en 4 posiciones

7. Información adicional
Este campo contiene información adicional que clarifique el motivo del rechazo.

8. Contador de Registro (Trace Number)
Este campo contiene el mismo Contador de Registro de su correspondiente Registro Individual.

Comentarios Adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

7.10. Control fin de lote

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Nombre	Identificador de registro	Código de clase de transacción	Cantidad de registros individuales/adicionales	Totales de control	Suma total de débitos del lote	Suma total de créditos de lote	Identificación de la empresa / individuo	Reservado	Reservado	Identificación del originante	Número de lote
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M	M	M	N/A	N/A	M	M
Tipo	'8'	'200'	Numérico	Numérico	$$$$$$$$ $$$$$$$$ $$cc	$$$$$$$$ $$$$$$$$ $$cc	Alfanumérico	Blanco	Blanco	Numérico	Numérico
Longitud	1	3	6	10	20	20	10	13	6	8	7
Posición	01-01	02-04	05-10	11-20	21-40	41-60	61-70	71-73	74-79	80-87	88-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro

   Se asigna para identificar el tipo de registro:

   8 Control fin de lote

2. Código de clase de transacción

   Identifica una clasificación general del tipo de transacciones que se incluyen en el lote:

   200 Transacciones de débito y crédito

3. Cantidad de registros individuales y adicionales

   Contiene el total de registros individuales y adicionales que existen en el lote.

4. Totales de control

   Contiene la suma del campo “Entidad a debitar/acreditar” de los registros individuales del lote.

5. Suma total de débitos del lote

   Contiene la suma de los importes de los débitos incluidos en el lote. En caso de que la suma supere la cantidad de caracteres disponibles se debe generar otro lote.

6. Suma total de créditos del lote

   Contiene la suma de los importes de los créditos incluidos en el lote. En caso de que la suma supere la cantidad de caracteres disponibles, se debe generar otro lote.

7. Identificación de la empresa/ individuo

   Contiene la clave única de identificación tributaria o clave única de identificación laboral (CUIT/CUIL) de la empresa o individuo originante (no se incluirá el dígito verificador).

8. Reservado

   Queda reservado para uso futuro.

9. Reservado

   Queda reservado para uso futuro.

10. Identificación de la entidad originante

    Contiene el número identificatorio de la entidad que genera la transacción (se incluye el número de entidad con 4 caracteres y el número de sucursal real o que oficie como Centro de Transmisión con 4 caracteres). A este número se le adiciona 500 cuando se envían transacciones en dólares.

11. Número de lote

    Contiene el número de lote, determinado por la entidad originante.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres que los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

7.11. Control fin de archivo

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Identificador de registro	Cantidad de lotes	Número de bloques	Cantidad de registros individuales y adicionales	Totales de control	Suma total de débitos del archivo	Suma total de créditos del archivo	Reservado
Requeri-miento de campo	M	M	M	M	M	M	M	N/A
Tipo	'9'	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	$$$$$$$$$$ $$$$$$$$cc	$$$$$$$$$$ $$$$$$$$cc	Blanco
Longitud	1	6	6	8	10	20	20	23
Posición	01-01	02-07	08-13	14-21	22-31	32-51	52-71	72-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro

   Se asigna para identificar el tipo de registro:

   9 Control fin de archivo

2. Cantidad de lotes

   Contiene el total de lotes que contiene el archivo.

3. Número de bloques

   Contiene el total de bloques del archivo. Un bloque se compone de 940 caracteres, es decir, 10 registros formarían un bloque. Para esta cuenta se consideran todos los registros, desde la cabecera de archivo hasta el control fin de archivo. Cuando la cantidad de registros no sea múltiplo de 10, este total se calculará de la siguiente manera:

Hasta 10 registros 1
Hasta 20 registros 2
y así consecutivamente

4. Cantidad de registros individuales y adicionales

   Contiene el total de registros individuales y adicionales que existen en el archivo.

5. Totales de control

   Contiene la suma del campo “Totales de control” de los registros de control de todos los lotes.

6. Suma total de débitos del archivo

   Contiene la suma de los importes de los débitos incluidos en el archivo. En caso de que la suma supere la cantidad de caracteres disponibles, se debe generar otro archivo.

7. Suma total de créditos del archivo

   Contiene la suma de los importes de los créditos incluidos en el archivo. En caso de que la suma supere la cantidad de caracteres disponibles, se debe generar otro archivo.

8. Reservado

   Queda reservado para uso futuro.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres que los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

7.12.Información a incluir en el extracto bancario.

Información a incluir en los extractos para los clientes destinatarios de los débitos podrá ser tomada de los siguientes campos:

Nombre	Campo	Longitud	Registro
Nombre de la empresa	3	16	Cabecera de lote
Descripción de transacción	7	10	Cabecera de lote
Referencia unívoca del débito	7	15	Registro individual de transacciones
Identificación del cliente pagador	8	22	Registro individual de transacciones
Concepto	3	80	Registro adicional de transacciones
Concepto	3	80	Registro adicional de transacciones

BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL TEXTO ORDENADO SOBRE SISTEMA NACIONAL DE PAGOS - DEBITOS DIRECTOS

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Sección	Punto	Párr.	Com.	Anexo/ Cap.	Punto	Párr.	
1.	1.1.		"A" 2559				S/Com. "A" 5054
2.	2.1.		"A" 2559				S/Com. "A" 5054
	2.2.		"A" 2559				S/Com. "A" 5054, 6909 y 6948.
	2.3.		"A" 2559				S/Com. "A" 5054
	2.4.		"A" 2559				S/Com. "A" 5054
3.	3.1.		"A" 2559				S/Com. "A" 2623, 2723, 2795, 2994, 5054, 6909, 6948, 7233, 7839 y 7906.
	3.2.		"A" 6948		2.		
4.	4.1.		"A" 2559				S/Com. "A" 2723, 5054 y 6909.
	4.2.		"A" 2559				S/Com. "A" 2723 y 5054
	4.3.		"A" 2559				S/Com. "A" 2623 y 5054
5.	5.1.		"A" 2559				S/Com. "A" 5054
	5.2.		"A" 2559				S/Com. "A" 5054
6.	6.1.		"A" 2559				S/Com. "A" 5054
	6.2.		"A" 2559				S/Com. "A" 5054
7.	7.1.		"A" 2559				S/Com. "A" 2623 y 5054
	7.2.		"A" 2559				S/Com. "A" 2723 y 5054
	7.3.		"A" 2559				S/Com. "A" 2623, 5054, 8295 y Boletín CIMPRA 539.
	7.4.		"A" 2559				S/Com. "A" 5054
	7.5.		"A" 2559				S/Com. "A" 2723 y 5054
	7.6.		"A" 2559				S/Com. "A" 2881, 2994, 5054 y 6909.
	7.7.		"A" 2559				S/Com. "A" 2819, 2857 y 5054
	7.8.		"A" 2559				S/Com. "A" 2723 y 5054
	7.9.		"A" 2559				S/Com. "A" 2623 y 5054
	7.10.		"A" 2559				S/Com. "A" 5054, 8295 y Boletín CIMPRA 539.
	7.11.		"A" 2559				S/Com. "A" 5054, 8295 y Boletín CIMPRA 539.
	7.12.		"A" 2559				S/Com. "A" 5054

Comunicaciones que componen el historial de la norma

Últimas modificaciones:

19/02/20: “A” 6909

28/03/20: “A” 6948

05/03/21: “A” 7233

01/12/23: “A” 7906

07/08/25: “A” 8295

Últimas versiones de la norma - Actualización hasta:

18/02/20

24/06/20

14/04/21

30/11/23

06/08/25

Texto base:

Comunicación "A" 5054: Circular SINAP 1 - 19 .Sistema Nacional de Pagos. Instrucciones operativas -Débitos Directos. Texto ordenado.

Comunicaciones que dieron origen y/o actualizaron esta norma:

“A” 2559: Circular CAMCO 1 - 88. Instrucciones para la compensación electrónica de instrumentos.

“A” 2623: Circular CAMCO 1 - 99. Instrucciones para la compensación electrónica de débitos directos. Modificaciones.

“A” 2723: Circular CAMCO 1 - 108. Instrucciones para la compensación electrónica de débitos directos y cheques. Modificaciones.

“A” 2795: Circular CAMCO 1 - 115. Instrucciones para la compensación electrónica de Débitos Directos y Cheques. Modificaciones.

“A” 2819: Circular CAMCO 1 - 117. Instrucciones para la compensación electrónica de Débitos Directos y Cheques. Modificaciones a la Com. "A" 2559.

“A” 2857: Circular CAMCO 1 - 120. Instrucciones para la compensación electrónica de débitos directos y cheques. Modificaciones.

“A” 2881: Circular CAMCO 1 - 125. Instrucciones para la compensación electrónica de débitos directos. Modificaciones.

“A” 2994: Circular CAMCO 1 - 132. Instrucciones para la compensación electrónica de Débitos Directos. Modificaciones.

“A” 5054: Circular SINAP 1 - 19 .Sistema Nacional de Pagos. Instrucciones operativas - Débitos Directos. Texto ordenado.

“A” 6909: Sistema Nacional de Pagos. Débitos Directos. Sistema Nacional de Pagos. Débito inmediato. Reglamentación de la cuenta corriente bancaria. Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales. Adecuaciones.

“A” 6948: Adecuaciones a la normativa vigente.

“A” 7050: Sistema Nacional de Pagos - Débitos Directos. Proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago. Actualización.

“A” 7233: Sistema Nacional de Pagos - Débitos Directos. Adecuaciones.

“A” 7264: Sistema Nacional de Pagos - Débitos Directos. Actualización.

“A” 7839: Decreto N° 463/23. Disposiciones.

“A” 7906: Normas sobre “Sistema Nacional de Pagos – Débitos directos”. Actualización.

“A” 8295: Sistema Nacional de Pagos - Transferencias. Sistema Nacional de Pagos - Débito Directo. Actualización.